



FACULTAD DE QUIMICA

HONORIFERIDAD

En Montevideo, a los cinco días del mes de Abril de 1990 entre SEPE S.C. representada por el Ing.Agr. Luis Aldabe y la Universidad de la República (Facultad de Química) representada por el Sr. Decano de la Facultad de Química Ing.Qco. Simón Dittrich se suscribe el siguiente convenio, ratificado el día 19 de Febrero de 1990 por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en nombre de ésta, con arreglo a la ley No. 12549.

I.- OBJETO

Por el presente convenio la Universidad de la República por intermedio de la Cátedra de Inmunología, Facultad de Química (en adelante denominado CIFQ), se compromete a evacuar las consultas de SEPE S.C. necesarias para el diagnóstico inmunológico de patógenos vegetales según el detalle contenido en la cláusula II, y SEPE S.C. se compromete a pagar la misma, según el procedimiento detallado en la cláusula III.

II.- ACTIVIDADES A CUMPLIR

La CIFQ se compromete a :

- 1) Evacuar las consultas sobre la metodología necesaria para el inmunodiagnóstico de patógenos vegetales a que ambas partes (CIFQ y SEPE S.C.) lleguen al acuerdo de incluir en este convenio. Ese acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo de la Facultad de Química tomando en cuenta el interés universitario del mismo.
- 2) Adiestrar en la metodología citada en el párrafo (1) anterior al (los) integrante (s) del Personal Profesional de SEPE S.C. que ambas partes (CIFQ y SEPE S.C.) acuerden en cada caso.
- 3) Asesorar a SEPE S.C. en relación a la puesta en marcha de lo especificado en (1) a nivel de su laboratorio.



FACULTAD DE QUIMICA

MONTEVIDEO

12

SEPE S.C. se compromete a :

- 1) Designar de acuerdo con CIFO a un (los) integrante (s) de su Personal Profesional con la adecuada formación técnica para ser adiestrado (s) en la CIFO en la metodología citada en (1) y autorizarlo (s) a recibir tal adiestramiento.
- 2) Adquirir a solicitud de CIFO los materiales que sean necesarios para realizar este convenio en los plazos que se estipulen entre las partes.

III.- PLAZOS Y PAGOS

- 1) Los plazos de realización de lo indicado en II serán convenidos en cada caso entre la CIFO y SEPE S.C.
- 2) SEPE S.C. pagará a la CIFO los montos que se acuerdan en cada caso, de acuerdo a documentos específicos a añadir a este convenio para cada consulta específica.
- 3) En esos documentos se establecerán los montos que SEPE S.C. entregará a la CIFO en los plazos que también se fijen y en las condiciones que se acuerdan en cada caso.
- 4) SEPE S.C. depositará los montos convenidos en una cuenta que la Universidad determinará a esos efectos.
- 5) SEPE S.C. y CIFO podrán convenir otro sistema de pago (p.ej. en materiales o productos) cuyo monto sea equivalente al establecido en las cláusulas anteriores.


Ing. Luis Aldabe.


Prof Simon Dittrich
Decano

8
(delo)
10

UNIVERSIDAD
DE LA
REPUBLICA

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA EN
SESION ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1990
ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

- 61.- (Exp. 154/90) - 1) Aprobar el Convenio a realizarse entre SEPE Sociedad Civil y la Universidad de la República (Fac. de Química) para evacuar consultas necesarias para el diagnóstico inmunológico de patógenos vegetales, cuyo texto luce en el distribuido Nº 64/90.
- 2) Autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Química Ing. Quím. Simón Dittrich a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad de la República. (14 en 14)
- Tome conocimiento la Dirección General de Relaciones y Cooperación y siga a Facultad de Química.


OFELIA MERKLEN DE BARBOSA
JEFE DE SECCION
DIVISION SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE
RELACIONES Y COOPERACION

22 FFR 1990

